



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón del Jesús Belgrano"

EXPTE N° 700-320/2020

DECRETO ACUERDO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

1026 -G-
- 5 JUN. 2020

VISTO:

La Ley N° 6.123 que ratifica el Decreto Acuerdo N°

9.316-G-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley citada, al ratificar el Decreto Acuerdo N° 9.316-G-2019, se dispuso la incorporación a planta permanente de la administración pública provincial, de personal contratado bajo régimen de locación de servicios, que acreditara antigüedad de cinco (5) años o más, con fecha de corte el 31 de diciembre de 2.018;

Que, se admitió la incorporación a planta permanente, al personal de salud comprendido en las Leyes N° 3.161/74 y N° 4.413, resultando propicio hacer extensivo, con carácter de excepción, al régimen a profesionales de la salud pública comprendidos en la Ley N° 4.135 modificatoria de la Ley N° 4.418.

Que, se trata de un reconocimiento al personal del Sistema Público Provincial de Salud, que brinda servicios esenciales a la comunidad, en jornadas laborales con turnos rotativos;

Por lo expuesto, en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTICULO 1°. Modificase el Artículo 3° del Decreto Acuerdo N° 9.316-G-19, que quedará redactado de la siguiente manera:



GABRIEL REINADO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

/// 2.- CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO N°

1026

-G-

ARTICULO 3°: Quedan exceptuados:

- a) Personal de la Policía de la Provincia y Servicio Penitenciario;
- b) Personal del escalafón docente;
- c) Personal comprendido en los regímenes de Convenios Colectivos de Trabajo;
- d) Personal de Gabinete;
- e) Personal contratado con financiamiento nacional o internacional, convenios de colaboración, becas y/o pasantías;
- f) Personal que accede mediante concurso o cualquier otro proceso de selección.

ARTICULO 2°: Dispónese la incorporación a planta permanente del personal profesional comprendido en las Leyes N° 4.135 y N° 4.418, que cumple servicio efectivo en el Ministerio de Salud, en las condiciones, con alcances y efectos previstos por el Decreto Acuerdo N° 9.316-G-19.

ARTICULO 3°: Instrúyase al Ministerio de Salud a dictar las disposiciones reglamentarias e implementar el procedimiento administrativo de incorporación a planta permanente, de conformidad a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 9.316-G-19, y del presente ordenamiento.-

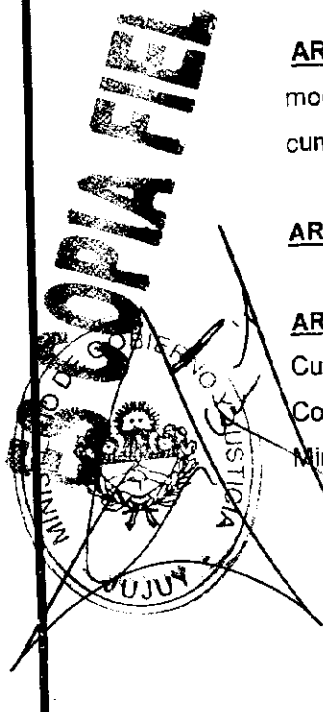
ARTICULO 4°: Dispóngase, con carácter de excepción, la incorporación a planta permanente con la carga horaria que detentan en los contratos de servicios del personal perteneciente al Ministerio de Salud comprendidos en las Leyes N° 3.161, N° 4.413 y N° 4.135 que tengan atención con pacientes.

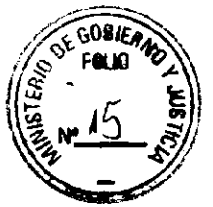
ARTICULO 5°: Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas para efectuar las modificaciones, transferencias y/o creación de partidas presupuestarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo. -

ARTICULO 6°: Dese a la Legislatura de la Provincia para su ratificación. -

ARTICULO 7°: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Salud, Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción;

GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY


"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

1026

III.3 - CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO N°

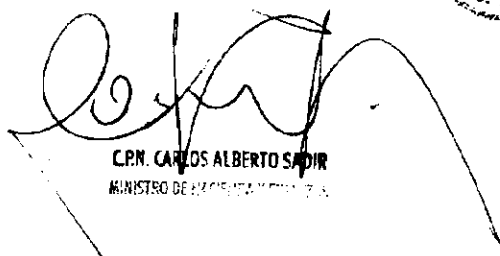
-G-

Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda; Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente y Seguridad. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.


OSCAR AGUSTIN PERASSI
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA




C.P.N. GERARDO HUBENADALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

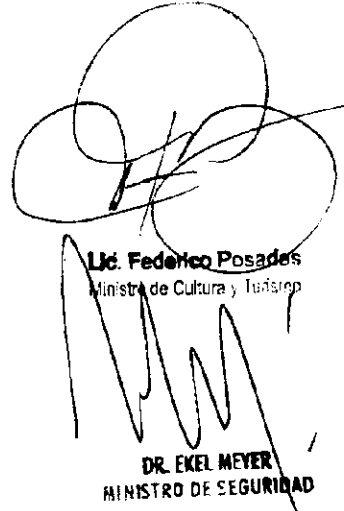

DR. ENEQUEL JOSE LEILA RANCEVICH
MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

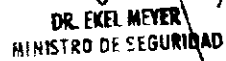

DR. GUSTAVO ALFREDO BOURID
MINISTRO SALUD JUJUY

COPIA FIEL

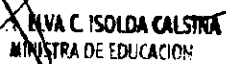

DR. NORBERTO ALVAREZ GARCIA
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO


Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo


CARLOS TOCONAS
MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO


DR. EKEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD


GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia


ELVA C. ISOLDA CALSTRA
MINISTRA DE EDUCACION


MARIA INES ZIGARAN
MINISTRA DE AMBIENTE